

IEC/CG/172/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, DEL EJERCICIO VALORADO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el Acuerdo por el que se aprueba el informe de actividades realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del ejercicio valorado 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.







- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presienta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el Acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- VIII. El primero (1°) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - IX. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.







Dicho documento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada a través del Acuerdo INE/CG529/2023.

- X. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XI. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.
- XII. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XIII. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XIV. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos







Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

XV. El día ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Dicho Estatuto fue modificado por última vez mediante Acuerdo INE/CG337/2023.

XVI. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

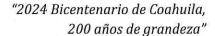
En fecha veintinueve (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), fue publicada en el periódico oficial del Estado, la última reforma al Código Electoral.

XVII. El día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) en Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el Acuerdo INE/JGE53/2021, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XVIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).



XIX. El pasado veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo



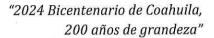


IEC/CG/139/2021, aprobó el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.

- XX. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XXI. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XXII. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de dirección de este Instituto; quedando integrada por el Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y la Mtra. Leticia Bravo Ostos, quien, preside actualmente.
- XXIII. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo IEC/CG/063/2023, aprobó el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, solicitó a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, que hicieran entrega de los soportes documentales que acrediten la obtención de algún grado académico, con la finalidad del otorgamiento del incentivo correspondiente.





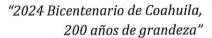




- XXV. El pasado primero (1°) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEC, designó a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, recayendo dicho nombramiento en Gerardo Blanco Guerra.
- XXVI. En fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Oficio No. IEC/DEVIO/3636/2024, remitió los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que, en su caso, otorgara su visto bueno.
- XXVII. En fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se recibió el oficio número INE/ED/DESPEN/1584/2024, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del cual se dio el visto bueno de los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila adscritos al Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al ejercicio valorado 2023.
- XXVIII. En fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo por el cual tiene conocimiento de los Dictámenes Individuales presentados por el Secretario Ejecutivo, para el otorgamiento de incentivos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del ejercicio valorado 2023, del Instituto Electoral de Coahuila.
 - XXIX. En fecha treinta (30) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), El Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/170/2024, por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del ejercicio valorado 2023.
 - XXX. En fecha seis (06) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Administración, se entregaron los Incentivos por Evaluación de competencias, así como los Incentivos por Rendimiento.









XXXI. En fecha once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, aprobó el Acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General la aprobación del informe de actividades realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del ejercicio valorado 2023.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

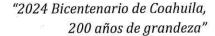
PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

Asimismo, el citado artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales en materia electoral; así mismo establece que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y









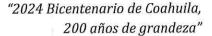
referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y que, dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

QUINTO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene dentro de sus objetivos fundamentales el contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el







Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

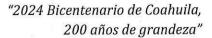
SEXTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; entre ellos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente Acuerdo.

0







En relación a lo anterior, el artículo 344, inciso g) del referido Código, establece como una de las atribuciones del Consejo General, el aplicar el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, respecto a los empleados que formen parte de dicho Servicio.

NOVENO. Que el artículo 357, numeral 1, incisos e) y h) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tendrá, entre otras, las atribuciones de aprobar los informes que deben remitirse al Instituto Nacional respecto del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral desarrollado en el Instituto, en cumplimiento a los lineamientos respectivos; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Que el artículo 393 del Código señala que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

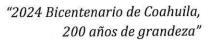
DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 438 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 439 del Estatuto, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 440 del referido Estatuto, prevé que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de









su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 1º de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, refiere que los propios Lineamientos tienen por objeto, entre otros, señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPLE, a los que puede aspirar el personal del Servicio adscrito a él; determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del Servicio para obtener incentivos; especificar la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos; y establecer las bases para la distribución de las retribuciones.

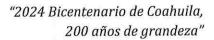
DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 6 de los Lineamientos, prevé que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos serán el de igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad y equidad.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 7 de los Lineamientos, señala que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos serán:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el Programa de Incentivos que elaboren los OPLE:
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;









- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promoçiones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de los Lineamientos, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

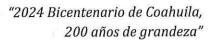
DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 25 de los Lineamientos, establece los tipos de incentivos que podrá contener el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio:
 - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional:
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional:
 - Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

DÉCIMO NOVENO. Que, derivado de lo establecido por el Acuerdo IEC/CG/170/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó otorgar, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano, incentivos en los siguientes términos:









Personal del SPEN-IEC	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
Marco Antonio Yeverino Rodríguez	Coordinador de Prerrogativas y Partido Políticos	Incentivo por Rendimiento	Veinte (20) días de sueldo bruto equivalente a \$26,996.00 MXN
Marco Antonio Yeverino Rodríguez	Coordinador de Prerrogativas y Partido Políticos	Incentivo por Evaluación de Competencias	Diez (10) días de sueldo bruto equivalente a \$ 13,498.00 MXN
Hugo Escobar Rodríguez	Coordinador de Vinculación con el INE y los OPLE	Incentivo por Evaluación de Competencias	Diez (10) días de sueldo bruto equivalente a \$ 13,498.00 MXN

VIGÉSIMO. Que, atendiendo a lo previsto por el inciso d) del artículo 13 de los citados Lineamientos, corresponde al Órgano Superior de Dirección, el conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, atendiendo a lo establecido por el artículo 56 de los referidos Lineamientos, el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral sobre dicho otorgamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, atendiendo a lo expuesto en el Considerando anterior, y a efecto de estar en posibilidad de cumplir con la normativa antes señalada, se estima necesaria la aprobación del informe de actividades realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del ejercicio valorado 2023, mismo que se anexa al presente y que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados C y D, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 327, 328, 333, 334, 344 numeral 1, 357, numeral 1, incisos e) y h), 367, numeral 1, incisos b) y e), 393, del Código Electoral para







el Estado de Coahuila de Zaragoza; 438, 439, 440 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1º, 6, 7, 13, 16, 25 y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y Acuerdo IEC/CG/170/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el informe de actividades realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del ejercicio valorado 2023.

SEGUNDO. Infórmese a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del Órgano de Enlace, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO CONSEJERO PRESIDENTE

GERARDO BLANCO GUERRA SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila